

PROBLEMÁTICA DEL INDIGENISMO EN MÉXICO EN EL TRANCURSO DE SU HISTORIA

ISI VERONICA LARA ANDRADE

Artículo Científico Recibido: 13 de enero de 2014 Aceptado: 12 de mayo de 2014

RESUMEN:

La categoría de indio implicó desde su origen en el siglo XVI una relación de inferioridad y dominio, de hecho, los prejuicios racistas que existen en contra de los indígenas se originan por esta concepción colonial "indios". Al finalizar la independencia llega la reforma liberal imponiendo un modelo individualista de organización desconociendo la forma comunal sociopolítica de los pueblos indígenas, y es hasta 1992 que la Constitución reconoce que México es una nación pluricultural, sustentada originalmente en sus comunidades indígenas. Estos principios no alcanzaron el éxito esperado, que se evidencia con el levantamiento zapatista de 1994 que derivarían a la reforma constitucional en materia indígena del 2001. Actualmente los indígenas siguen sufriendo de discriminación, ahora de violencia interétnica y las mujeres violaciones a sus derechos humanos por la práctica de algunos usos y costumbres.

ABSTRACT:

The status of indigenous citizen has implied from its origins, in the XVI century, an inferiority rank and dominance. In fact, the racist prejudices, which exists today against indigenous citizens, were formed since colonial times by the Spaniards. At the end of the Independence, the liberal reform arrived imposing an individualistic model of organization, disapproving the socio-political and communal form of the native people. It was until 1992 that the Constitution recognized that Mexico is a multicultural nation, based originally in its native communities. These constitutional principles did not reach the expected success, which is demonstrated by the Zapatista uprising in 1994, That movement gave rise to the constitutional amendment on native matters from 2001. Nowadays, native people continue to suffer from discrimination, interethnic violence, and also women suffer from numerous human rights violations because of their customs and traditions.

PALABRAS CLAVE: Pueblos Indígenas; Usos y Costumbres; Derechos Humanos; Identidad; Cultura; Comunidad; Exclusión; Género y Desigualdad.

KEYWORDS: Native Peoples, Customs and Traditions, Human Rights; Identity; Culture; Community; Exclusion; Genre and Inequality.

SUMARIO:

Introducción. 1. Antecedentes. 1.1 Pueblos prehispánicos. 1.2. Pueblos indígenas en la colonia. 1.3. Las etnias en la postcolonial. 1.4 Época independiente. 1.5 Movimientos indigenistas en el siglo XX. 1.6 Sucesos del siglo XXI en materia indígena. 2. Enfoque internacional. 3. Problemática actual indigenistas. 3.1 La exclusión de los pueblos indígenas en el desarrollo nacional del país. 3.2. Problemática de género en los pueblos indígenas. Conclusiones. Bibliografía.

INTRODUCCION

"El reto de este siglo XXI es lograr un cambio social y cultural profundo, y cambiar la estructura de desigualdad que permea a todos los grupos de la sociedad mexicana."

Lucia Melgar.

En los últimos años, se ha reflexionado sobre la necesidad de comprender la vida de los pueblos, con una nueva visión que responda a muchas de las interrogantes del pasado y que plantee también el devenir histórico. Este artículo narra en su primera parte en orden cronológico los hechos y sucesos por los que han pasado los pueblos indígenas en el transcurso del tiempo, su evolución y cuales han sido los procesos por los cuales han podido conservar su cultura; en una segunda parte el enfoque en el marco internacional y por último la problemática que viven en la actualidad.

Las comunidades indígenas han soportado el proceso de aculturación obligados muchas veces a transferir su identidad a cambio de un aparente desarrollo, son pueblos que han forjado su carácter a base de la exclusión y discriminación que los lleva en muchas ocasiones al ocultamiento por vergüenza de su lengua, de sus usos y costumbres; sin embargo siguen en la batalla por mantener su identidad.

I. ANTECEDENTES

1.1 Pueblos prehispánicos

Hace más de 10 mil años, los primeros grupos de seres humanos provenientes de Asia y del norte de América llegaron a México. Desde entonces hablaban idiomas diferentes y tenían tradiciones culturales distintas, pero todos se alimentaban de la caza de animales y la pesca, así como también de la recolección de frutos y plantas.¹ Como todo grupo nómada fueron recorriendo los territorios hasta que se asentaron adquiriendo su propia forma de vida adaptándose a los diversos ecosistemas.

Dentro de cada señorío o casas señoriales, convivían dos grupos o estratos sociales; por un lado, el dominante compuesto por individuos cuyas relaciones de sangre y privilegios le daba el carácter de nobleza, y por otro estaba el estrato dominado por gente común y plebeya, que tenían la obligación de pagar tributo y obedecer a los miembros de la nobleza.²

En la región norte, la escasez de agua no permitió el cultivo y los pobladores de esta zona siguieron viviendo de la caza y la recolección;³ así surgió la distinción entre dos áreas culturales: mesoamérica y aridoamérica.

1.2 Pueblos indígenas en la colonia

Desde la llegada de los españoles se les permitió a los pueblos indígenas conservar sus usos y costumbres, pero con la condición de que no violentaran las leyes de la corona. Cada pueblo de indios conservaba su propia estructura de gobierno, territorio, identidad y otros elementos propios de una organización de tipo corporativo.

Las costumbres indígenas se mezclaron con las españolas, como es el caso del cabildo indígena con el cabildo español. La corona española, antes que eliminar el derecho indígena precortesiano buscó su incorporación al nuevo sistema jurídico implantado, aprobado y confirmando la vigencia de las costumbres que fueran compatibles con los intereses de la corona y del cristianismo.⁴

Por lo cual la monarquía española procuró respetar los sistemas de propiedad comunal de la época prehispánica. Esto se logró gracias a la prohibición establecida en las Leyes de Indias para enajenar las tierras de las comunidades indígenas, a las que, por quedar fuera del comercio, se les denominó "bienes de manos muertas".⁵ Con estas medidas se evitó de alguna manera el despojo total de las tierras a los indígenas.

Con la institución de la segunda audiencia en 1531 integrada por Vasco de Quiroga, abogado y Sebastián Ramírez, obispo de Santo Domingo, por primera vez la corona no solo quería cobrar los impuestos sino hacer sentir sus propios principios de gobierno, por supuesto a su conveniencia, nombro a los corregidores, que actuaban como acompañante del gobierno local, manteniendo la continuidad entre el pasado prehispánico y la organización colonial.

Posteriormente se nombra al primer virrey Antonio de Mendoza, los frailes emprenden la tarea de organizar las comunidades indígenas en forma de pueblos, en un principio los frailes con excepción de Bartolomé de las Casas consideraban la presencia del español como una necesidad indispensable para la prosperidad del país; sin embargo revelan una serie de atropellos del conquistador hacia el indígena, y por estas razones los frailes

¹ <http://www.cdi.gob.mx>, NAVARRETE LINARES Federico, "Los pueblos indígenas de México", CDI, México 2008, p. 28

² GARCÍA CASTRO René, "Los pueblos de indios". Gran Historia de México, el mundo prehispánico, INAH, editorial Planeta, tomo II, México 2001, pp. 142 y 143

³ Op. cit., <http://www.cdi.gob.mx>, p. 30

⁴ CRUZ BARNEY Oscar, "Historia del derecho en México", editorial Oxford, México 2006, pág. 31

⁵ CÁRDENAS Jaime, et. al., "Para entender la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", editorial Nostra, México 2007, p. 38

defendieron, abierta o calladamente, la separación de pueblos de indios y de españoles, o como ellos les llamaban "república de indios y república de españoles."⁶

En cuanto a la propiedad, se hizo valer el derecho de los nativos, de los indios, vasallos del rey, como tales tenían derechos inviolables, y la propiedad era uno de ellos. Esto no quiere decir que la propiedad no cambiaba de mano, durante la colonia se ajustaban asuntos sociales y económicos que se concretaban en frecuentes traslados de dominio, especialmente sobre las tierras más apetecibles.

Los pueblos indios, experimentaban serios problemas porque sus derechos tradicionales eran de naturaleza jurisdiccional (patrimonial, como en el caso de los caciques) más que territorial. Legitimaban esas tierras de manera interna según sus costumbres, pero no con instrumentos legales, de manera que no tenían títulos de propiedad y eso resultaba en su contra se tenían algún litigio con un hacendado, ellos contaban con títulos y contratos notariados.⁷

Pero la consecuencia más devastadora de la conquista española fueron las epidemias que llegaron con los españoles, provocando la muerte de más de la mitad de la población indígena. Esta tragedia humana ha sido denominada por los historiadores como la "catástrofe demográfica del siglo XVI". Con la disminución de la población indígena a causa de las enfermedades y la forma tan dispersas de los asentamientos indígenas se da el proceso de congregación en 1549 que provocaron el reordenamiento territorial, una mayor concentración de población y la centralización de las funciones propias de un pueblo.⁸

Por otro lado, el régimen colonial modificó muchos aspectos de la vida de los pueblos indígenas, la categoría de indio implicó desde su origen en el siglo XVI una relación de inferioridad y dominio, de hecho, muchos de los prejuicios racistas que existen hoy en contra de los indígenas se originan de esta concepción colonial. Pese a relegar a los indígenas a un estatus inferior y subordinado, el régimen español no buscó exterminarlos, ni integrarlos a los grupos españoles. Esto se debió a que el trabajo y el tributo de los indígenas fue siempre una fuente de riqueza para los españoles y criollos.⁹

Durante los dos primeros virreinos se reconocieron tres tipos de tierras de los pueblos: las tierras patrimoniales de los indios nobles, las de los tributarios y las corporativas o de comunidad. Sin embargo si encontraban tierras desocupadas se consideraban de jurisdicción del rey; fuera del ámbito jurisdiccional indígena, pues entraban a la jurisdicción española, y podían disponer de ellas para fundación de villas, o para establecer sus empresas agropecuarias.¹⁰

También se dieron una serie de pensamientos filosóficos en relación con los habitantes de América, mientras para algunos deberían ser esclavizados, por paganos y salvajes, otros veían en ellos grandes virtudes, y no solo les reconocían sus derechos naturales y políticos inherente a cualquier ser humano sino opinaban que debían considerarse vasallos del rey. Esta postura fue sustentada por el tratadista Francisco de Vitoria¹¹ Existían otras posturas donde se discutían si los pueblos originarios tenían o no tenían alma. Para algunos el proceso de aculturación lo consideraban positivo por ejemplo: a finales del siglo XVIII, Fray Matías de Córdova propuso que a todos los pueblos indígenas se les obligara a llevar calzado y vestido "a la española".¹²

Ante la reiterada protesta de los indios por las intervenciones de los españoles dentro de sus dominios, se emitió la ley del 4 de junio de 1687 que ampliaba la distancia entre las tierras españolas de las tierras laborables, y facultaba al virrey a ampliar más la distancia a favor de los indios; la aplicación de esta ley trajo conflictos entre los hacendados españoles, y en 1695 el rey promulga la real cédula, en perjuicios de los indios. Lo que comenzó siendo una disposición que limitaba la ubicación de las tierras a españoles, terminó siendo una ley de tierras mínimas para los pueblos de indios. Hacia el siglo XVIII se había transferido a manos de los

⁶ *Ibidem*, p. 128-132

⁷ GARCÍA MARTÍNEZ Bernardo, "Estancias, haciendas y ranchos 1540-1750", Gran Historia de México, el mundo prehispánico, INAH, editorial Planeta, tomo II, México 2001, pp. 199 y 200

⁸ Op. Cit. GARCÍA CASTRO René, p. 113

⁹ Op. cit., <http://www.cdi.gob.mx>, p. 33

¹⁰ Op.cit. GARCÍA CASTRO René, p. 144-149

¹¹ La obra del dominico español Francisco de Vitoria contiene los principios partiendo del derecho natural, le acreditan como fundador de la ciencia del Derecho Internacional. El corpus jurídico que constituyen sus obras fue el inspirador y promotor de un sistema justo de colonización de las tierras.

¹² FÁBREGAS PUIG Andrés, "La cuestión étnica en México", Revista "Nuestra Casa, cuadernos del agua", México 2011, p. 11

españoles un 80 o 90 por ciento de las tierras de los pueblos.¹³ Durante el siglo XIX fue conocido con el nombre de fundo legal.

En Nueva Vizcaya el tributo, no se pagaba en especie ni en dinero como en Nueva España, sino bajo forma de trabajo obligatorio, que se extendía a un periodo que fuera lo mas largo posible; para retenerlos les adelantaban algunos bienes y debido a la deuda contraída, tenían que seguir trabajando hasta saldar la deuda. Debido al trabajo forzado los indios se convirtieron en esclavos y esto genero un gran descontento, estallando numerosas rebeliones.¹⁴

La jurista ecuatoriana Nina Pacari considera que “los pueblos indígenas durante la colonial salvaron y fortalecieron sus identidades e instituciones por dos vías simultáneas: la primera, la interna, que radica en la fortaleza de sus usos y costumbres, en la reconstitución de pueblos y territorios, así como en la reconstrucción y recreación de la memoria ancestral para proyectarse en un futuro con inclusión social que no es otra cosa que el posicionamiento del referente de la diversidad; y segunda, la externa, que permitió utilizar los mecanismos como el “alzamientos”, o “revueltas” en contra del abuso que ejercieron en contra de una subcultura del despojo, de la estructura del poder imperante”.¹⁵

1.3 Las etnias postcolonial

Las primeras propuestas del movimiento de independencia fueron encaminadas a conseguir una igualdad de representación entre peninsulares y americanos; consiguiéndolo en el debate de 7 de febrero de 1811, así mismo abordaron el tema de la abolición del tributo indígena, el reparto de las tierras a mestizos y mulatos, la exención de la alcabala y la abolición de la encomienda.¹⁶

A comienzos de 1820, el dominio español se había vuelto a consolidar en la Nueva España después de años de luchas internas, sin embargo existían numerosas inquietudes. Los esclavos y las castas sabían que podían alcanzar la libertad y la igualdad; los indios, la extinción de sus tradicionales tributos y servidumbre; y los criollos insurgentes conservaban las esperanzas de lograr la anhelada independencia.¹⁷

En 1822 se abolió en México la clasificación de habitantes por sus orígenes. Legalmente ya no se hablarían de españoles, indios y castas. Otra era la realidad, pues algunas autoridades seguían exigiendo servicios personales a los indígenas, se les obligaba a un día de trabajo a la semana para “obras públicas” y se les azotaba si no obedecían.¹⁸

A partir de la segunda mitad del siglo XVII la población indígena empezó a aumentar y con ello la de la población en general, el grupo indígena represento el grueso de la población entre 1893 y 1910, con un porcentaje que oscilaba entre 60 y 61 % del total.¹⁹

1.4 Época independiente

México siguió siendo después de la independencia un país con una población dispersa, multiétnica, rural y analfabeta en su gran mayoría. Los periódicos y los viajeros narraban historias de tierras lejanas y de costumbres diferentes. Se hicieron sentir ideas europeas, pero el trasfondo cultural, las creencias y costumbres se mantuvieron.²⁰

¹³ Op.cit. GARCÍA CASTRO René, pp. 151-154

¹⁴ CRAMAUSSEL Chantal, “La población del norte de Nueva España”, Gran Historia de México, el mundo prehispánico, INAH, editorial Planeta, tomo II, México 2001, p. 261-272

¹⁵ PACARI Nina, “El auge de las identidades como respuesta política”, “en los desafíos de la interculturalidad”, CASTRO-LUCIC Milka, editorial LOM, Chile 2004, pp. 36 y 37

¹⁶ CHUST Manuel, “La constitución de Cádiz”, Gran Historia de México, el mundo prehispánico, INAH, editorial Planeta, tomo III, México 2001, pp. 102-105

¹⁷ DEL ARENAL FENOCHIO Jaime, “La consumación de la independencia y el nacimiento del imperio mexicano”, Gran Historia de México, el mundo prehispánico, INAH, editorial Planeta, tomo III, México 2001, p. 122

¹⁸ STAPLES Anne, Sociedad y educación 1821-1857, Gran Historia de México, el mundo prehispánico, INAH, editorial Planeta, tomo III, México 2001, p. 322

¹⁹ FLORES CABALLERO Romeo, Revolución y contrarrevolución en la independencia de México 1767-1867, editorial Océano, México 2009, p. 35

²⁰ Ibídem p. 340

A lo largo del siglo XIX, las Constituciones de 1824, 1836 y 1857, las Leyes de Reforma y más adelante las de Lerdo, no sirvieron de mucho a los pueblos indígenas, ya que su situación no mejoró, y si bien ya no tenían que pagar tributos en especie ni en trabajo, acabaron por ser presas de las condiciones laborales establecidas por las nacientes grandes haciendas y por los nuevos caciques mexicanos, dueños ya de los mercados ciudadanos que controlaban las regiones indígenas.²¹ La ideología de las reformas liberales antepusieron los derechos individuales por encima de los derechos colectivos.²² Los derechos de los pueblos indígenas no figuraron en las constituciones que fueron promulgadas en esa época, ya que no se consideró a los pueblos indígenas como sujetos de derechos y por tanto sus sistemas normativos internos se continuaron aplicando de manera clandestina.

México durante todo el siglo XIX, pretendió constituir una Sociedad y un Estado moderno; como lo explica el ministro Cossío Díaz, “una sociedad era definida como moderna en la medida en que sus integrantes gozaran de una serie de derechos innatos y no se admitieran elementos que impusieran diferencias entre los individuos...” así como el reconocimiento a los derechos humanos y los mecanismos necesarios para protegerlos. Al imponer a los indígenas el pensamiento de una sociedad aparentemente moderna se vieron afectados porque el Estado no permitió su integración, además se les excluyó de todo proyecto de política pública nacional.²³

1.5 Movimientos indigenistas del siglo XX

En la revolución de 1910 estallaron los conflictos creados por las políticas liberales del siglo XIX, por el despojo de las tierras a las comunidades indígenas y no indígenas, por la imposición a un concepto de ciudadanía que excluía a la mayor parte de la población y por homogeneización cultural del país; grupos de campesino e indígenas de diversas regiones se levantaron en armas luchando por la restitución de las tierras de sus comunidades, base de su supervivencia. Por ello es que la Constitución 1917 reconoció la propiedad comunitaria bajo la forma del ejido, y se prometió que las tierras que habían sido despojadas serían restituidas. Aunque tardo varias décadas en cumplirse.

El régimen revolucionario continuó aspectos claves de las políticas de los gobiernos liberales respecto a los indígenas, con la idea de la modernidad occidental, la pluralidad cultural y étnica siguió siendo un problema nacional y un obstáculo para el progreso y la homogenización de la población mexicana.

El caudillo Emiliano Zapata luchó por la restitución de las tierras de las comunidades indígenas, que por la Ley Lerdo habían sido abusivamente adquiridas por los latifundistas durante el gobierno de Porfirio Díaz, y logró que la Constitución de 1917 estableciera los principios para restituir y dotar de tierras y aguas a los indígenas.²⁴ Sin embargo, estos principios no alcanzaron el éxito esperado, por lo que hubo una crisis que más tarde se puso en evidencia con el levantamiento del ejército zapatista en 1994.

En 1935 surge el Departamento de Asuntos Indígenas que se encargaría de estudiar la problemática de los pueblos con la finalidad de proponerle al Ejecutivo medidas y disposiciones en beneficio de estos.²⁵ El régimen revolucionario formuló la política indigenista que buscaba utilizar la ciencia, la acción social y la educación para integrar a los indígenas a la nación.

Al comienzo de los cincuenta se crea el INI (Instituto Nacional Indigenista, en 1948), estableció escuelas, centros de salud, defensoría agraria, promoción de desarrollo y otras acciones más en el desarrollo de las comunidades indígenas.

La historia se repite pero ahora en pleno siglo XX, el Estado reconoce a las autoridades tradicionales de las comunidades indígenas a cambio que fueran leales al gobierno y su partido; (antes a la corona y a la religión) integrándolos al partido oficial valiéndose de las organizaciones campesinas. De esta forma los indígenas

²¹ GUTIÉRREZ SÁNCHEZ Javier, et. al., “Los pueblos indígenas de Chiapas: la respuestas esta en el aire, y los avatares del siglo XXI La Guirán”, editorial Instituto Nacional de Antropología e Historia, México 2009, p. 16

²² <http://www.redalyc.org/pdf/600/60015959010.pdf> REINA Leticia, “reseña los pueblos indios en los tiempos de Benito Juárez, de Antonio Escobar Ohsmtede”, en Historia de México, vol. LVIII, num. 4, Colegio México, México 2009 pp. 1504-1517

²³ COSSÍO DÍAZ José Ramón, Cambio social y cambio jurídico, editorial Porrúa, México 2008, p. 191

²⁴ Op.cit. CÁRDENAS Jaime. p. 39

²⁵ Op.cit. COSSÍO DÍAZ José Ramón. pp. 192 y 193

formaron parte del sistema político nacional, de una manera subordinada y sin muchos derechos democráticos.²⁶

Por situaciones como estas los indígenas inician una serie de reclamos, el Estado tuvo que considerar la posibilidad de verse como un país pluriétnico y plurilingüístico, sustentado originalmente en sus comunidades indígenas, lo que se reconoció finalmente en 1992 con la reforma al artículo 4° de la Constitución; en esta época el capitalismo se introdujo hasta la vida de los indígenas, muchos optaron por lo que ofrecía el mundo moderno, pero la mayoría hasta ahora, conservaron su identidad indígena basada en la cultura tradicional, en su propia lengua, en sus propios sistemas de poder y justicia.

El levantamiento armado zapatista de 1994 fue un movimiento social que derivó hacia la demanda del cumplimiento del estado mexicano ante los más desposeídos, los indígenas de diferentes culturas étnicas que habitan en el territorio nacional. Al estallar el conflicto en 1995 el gobierno Federal envía una ofensiva militar para descabezar al movimiento zapatista, pero paradójicamente un mes después se creó una Ley para el Diálogo y la Reconciliación en Chiapas de la cual emana la comisión de concordia y pacificación (COCOPA) y se reconoció la comisión nacional de intermediación (CONAI).²⁷ El tema que se abordó fue el de derechos y cultura indígena.

En febrero de 1996, se firman los acuerdos de San Andrés Larráinzar, por el gobierno federal y el EZLN, estos acuerdos sustentaron la creación del nuevo marco jurídico nacional: "a) ejercer el derecho a desarrollar sus formas específicas de organización social, cultural, política y económica; b) obtener el reconocimiento de sus sistemas normativos internos para la regulación y sanción, en tanto no sean contrarios a las garantías constitucionales y de derechos humanos, en particular los de las mujeres, c) acceder de mejor manera a la jurisdicción del estado;..."²⁸ Se citan algunos puntos que se tomaron en cuenta para la reforma del 2001.

Los acuerdos de San Andrés estaban conformados por cuatro documentos:²⁹ que abordan la libre determinación de los pueblos indígenas, el reconocimiento del derecho consuetudinario indígena y el efectivo acceso a estos pueblos a la jurisdicción estatal. Después de quinientos años se realizó un pacto con los pueblos indígenas que habían estado marginados políticamente en la construcción de la nación mexicana.

La iniciativa de ley de reformas constitucionales sobre derechos y cultura indígena es aceptada a pesar de dejar de lado varios aspectos de los acuerdos de San Andrés. Posteriormente se buscó establecer una nueva relación entre el Estado y los pueblos indígenas reconociendo en la Constitución Política sus derechos políticos, jurídicos, sociales, económicos y culturales.

1.6 Sucesos del XXI en materia indígena

El presidente Ernesto Zedillo, se mostró renuente a definir un marco constitucional para el ejercicio de la autonomía indígena. Esta postura canceló la concreción de una reforma en la materia. Fue el Presidente Vicente Fox, retoma el asunto. Sin embargo la reforma se alejó de lo que realmente querían las comunidades indígenas y así lo expresa la especialista Magdalena Gómez, "hay que reconocer que en esencia lo único sustantivo de los Acuerdos de San Andrés fue el reconocimiento constitucional a los derechos colectivos de los pueblos indígenas."³⁰

El problema que observa esta jurista es que no se quieren reconocer a los pueblos indígenas como sujetos de derecho, sino se trata de reconocer estos derechos en lo individual; por otra parte, si bien se utiliza el concepto de pueblos indígenas y de sus comunidades, no se perfilan las implicaciones de ese nuevo sujeto de derechos, ni como pueblo ni como comunidad. Por el contrario, se desnaturaliza el concepto al referir la titularidad de los derechos a los integrantes de los pueblos indígenas. Así se individualizan derechos cuya esencia es colectiva y cuya unidad como sujeto jurídico es el pueblo.³¹

²⁶ Op. cit., <http://www.cdi.gob.mx>, p. 41

²⁷ <http://www.sipaz.org/es/chiapas/proceso-de-paz-proceso-de-guerra>, SIPAZ, "Breve síntesis de la historia del conflicto en Chiapas", en *Proceso de paz, proceso de guerra*, México 2013

²⁸ Rocha Díaz Salvador, coordinador. *La Reforma Constitucional para la Protección de los Derechos y la Cultura de los pueblos indígenas*, editorial Porrúa, México 2004, p. 10

²⁹ <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/1/12.pdf>, SÁMANO Miguel Ángel, "Los acuerdos de San Andrés Larráinzar en el contexto de la declaración de los Derechos de los Pueblos Americanos", México 2000, p.18

³⁰ GÓMEZ Magdalena, "El Derecho Indígena", *Suplemento derechos humanos y ciudadanía*, México, La Jornada, 12 de octubre de 1996

³¹ Idem.

La Cámara de Diputados, por su parte, aprobó la Ley de Derechos y Cultura Indígenas. El presidente en turno de la COCOPA, Félix Castellanos y la titular de la Oficina para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Xochitl Gálvez Ruiz, no estuvieron de acuerdo con dicha Ley ya que establece la autonomía de los pueblos, pero no define los mecanismos a través de los cuales se va a ejercer, no admite el territorio de las comunidades y los indígenas no son reconocidos como sujetos de derecho público.³²

Finalmente en agosto del 2001, se llevó a cabo la reforma constitucional en materia indígena, siendo el artículo 2º, donde se reconocieron los derechos de los pueblos indígenas y se establecieron las acciones que deben tomar las autoridades a fin de garantizar su preservación. Esta reforma no respondió completamente a las peticiones de los pueblos indígenas, a pesar de que incluyen indudables avances al consagrar diversos derechos de los pueblos indios, pero deja a un lado el tema de la propiedad comunal de las tierras y los recursos naturales.

Posteriormente en el año 2003, el congreso de la Unión aprobó la Ley General de Derechos Lingüísticos de los pueblos indígenas y se creó el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas que mas adelante se transforma en la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, y el 21 de mayo del mismo año, se publicó su ley, que promueve el desarrollo sustentable e integral de estos pueblos.

El presidente Felipe Calderón reforma en el 2009 al artículo 4º, adicionando un párrafo que consagra el derecho al acceso a la cultura y al disfrute de sus bienes y servicios que presta el Estado como promotor de los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural.³³

2. ENFOQUE INTERNACIONAL

Diciembre de 1948 se considera una fecha simbólica para el desarrollo de comunidad internacional de derechos humanos con la Declaración Universal de los derechos del Hombre, adoptada por la Asamblea General de la ONU, también se considera un hecho emblemático, la firma del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales adoptado por las Naciones Unidas en 1966.³⁴

A nivel internacional es reciente las actividades sobre los derechos indígenas porque es a partir de la década de los setenta, que la perspectiva de y hacia las poblaciones indígenas comenzaron a cambiar y las manifestaciones de ese cambio de posición quedaron plasmados en las Declaraciones de Barbados I (1971), II (1979), y III (1996); en 1982, se creó el Grupo de Trabajo sobre población indígenas, entre cuyas tareas ha estado ha la elaboración de la Declaración Universal sobre Derechos Indígenas.³⁵

Un hito importante en el desarrollo del derecho internacional de los pueblos indígenas en los últimos años fue la adopción del Convenio 169 de la organización Internacional del trabajo en 1989 sobre pueblos indígenas, este convenio erige a los pueblos indígenas como nuevos sujetos del derecho internacional.³⁶

A principios de los noventa aparecieron los derechos de las minorías, respaldados en sendos documentos internacionales; en 1992 la ONU aprobó la Declaración sobre los Derechos de las Personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas.

Así mismo, el sistema de Naciones Unidas y también la OEA (Organización de Estados Americanos) trabajo en el tema indigenista, cuando se formó el grupo de trabajo sobre Poblaciones Indígenas en el seno de la Subcomisión de Prevención de la Discriminación y Protección de las Minorías de la ONU, se formuló un proyecto de Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas,³⁷ que después de 20 años de negociación se aprueba en el año 2007, la cual fue ratificada por México. En dicho convenio los Estados se comprometen a garantizar todos sus derechos humanos; así como sus derechos colectivos de libre determinación y participación en la comunidad y en sus instituciones.

³² <http://www.sipaz.org/es/chiapas/proceso-de-paz-proceso-de-guerra>, SIPAZ

³³ H. CÁMARA DE DIPUTADOS LXI LEGISLATURA, "Constitución del pueblo mexicano", editorial Porrúa, México 2010, p. 44

³⁴ IBARRA Palafox, "Derechos Humanos actualidad y desafíos, constitucionalismo y ciudadanía frente al desafío multicultural", GONZÁLEZ PLACENCIA Luis, et. al., Coordinadores, editorial Fontamara, México 2012, pp. 171 y 172

³⁵ Op. cit. COSSIÓ DÍAZ José Ramón, p. 195

³⁶ STAVENHAGEN Rodolfo, "Pueblos Indígenas: entre clase y nación", en "Los desafíos de la interculturalidad", editora Milka Castro-Lucic, editorial LOM, Chile 2004, p. 25

El reconocimiento de los Derechos indígenas no siempre implican el reconocimiento a la autonomía, es hasta el 2010 que algunos países latinoamericanos han reconocidos derechos autonómicos de los pueblos indígenas entre ellos México. Se espera que este reconocimiento se de en la realidad y no quede como una ficción más.

3. PROBLEMÁTICA ACTUAL INDIGENISTA

3.1 La exclusión de los pueblos indígenas en el desarrollo nacional del país.

Los pueblos indígenas u originarios no compitieron con los Estados nacionales en la conformación de un Estado diferente, sus principales reclamos giraron en torno al reconocimiento de sus derechos básicos y al reconocimiento de sus gobiernos autonómicos. Aunque la lucha por el reconocimiento de estos derechos inicia en la segunda mitad del siglo XIX fue hasta el siglo XX que se han ido incorporando paulatinamente. En este gran movimiento la Constitución mexicana ocupa un lugar sobresaliente por ser la primera en consagrar los derechos sociales de su tiempo.³⁸

Hablar del México de hoy es reconocerla como Nación pluricultural, sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, llenos de historia y tradición de cultura y misticismo; sin embargo no es un país que promueva, de manera plena, y que acepte, como parte de su condición, la diversidad y las muchas identidades que generan las culturas indígenas que conviven en un territorio de cerca de dos millones de kilómetros cuadrados de nuestro territorio, integrados por más de 85 lenguas originarias, con un total 6,695,228 hablantes de más de cinco años, representando el 6.7 por ciento de la población total en México³⁹; según la Comisión de Pueblos Indígenas (CDI) existen en México alrededor de once millones de personas indígena, más o menos el 10% de la población nacional.

En cuanto al acceso y el goce al derecho a la educación sin discriminación por parte de los pueblos indígenas y sus integrantes no sólo se vincula con la necesidad de que éstos reciban la educación en su lengua materna o bien una educación bilingüe, sino también de que cuenten con instituciones dignas, así como particularidades culturales de cada pueblo indígena. En este punto se enfrentan con un doble problema: por un lado no siempre tienen acceso a las facilidades educativas como los otros ciudadanos y por el otro, cuando lo tienen, sus propias tradiciones y culturas son ignoradas o incluso menospreciadas, vulnerando uno de los derechos esenciales en el derecho indígena, que es respeto a su identidad.⁴⁰

En el tema de justicia indígena las reformas que se han implementado para reconocer la justicia indígena y en general derechos indígenas, se han desarrollado dentro de la concepción de un pluralismo jurídico aditivo que no ofrece alternativas reales para la práctica de una justicia indígena plena que permita el ejercicio de derechos de jurisdicción. Tal limitación es parte de una política de Estado neoindigenista, que estructural e ideológicamente no pretende construir una nueva relación con los pueblos indígenas ni comprometerse con transformar el orden cultural y político instituido.⁴¹

En cuanto al tema al acceso y el goce al derecho a la educación sin discriminación por parte de los pueblos indígenas y sus integrantes no sólo se vincula con la necesidad de que éstos reciban la educación en su lengua materna o bien una educación bilingüe, sino también de que cuenten con instituciones dignas, así como particularidades culturales de cada pueblo indígena. En este punto se enfrentan con un doble problema: por un lado no siempre tienen acceso a las facilidades educativas como los otros ciudadanos y por el otro, cuando lo tienen, sus propias tradiciones y culturas son ignoradas o incluso menospreciadas, vulnerando uno de los derechos esenciales en el derecho indígena, que es respeto a su identidad.⁴²

En estos tiempos se esta dando la llamada violencia interétnica: indígenas que enfrentan al Estado, que se enfrentan entre si o que se unen para enfrentar a otra población indígena,⁴³ así como violaciones a los derechos humanos de niñas y mujeres indígenas, en la aplicación por algunos usos y costumbres.

³⁸ Op. cit. GONZÁLEZ PLACENCIA. p. 171

³⁹http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/censos/poblacion/2010/panora_socio/Cpv2010_Panorama.pdf, INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA, "panorama sociodemográfico de México", en *Censo de población y vivienda 2010*, INEGI, México 2011, p. 104

⁴⁰ KWEITEL Juana M., "Derecho a la Educación", en "Derechos Sociales", ABRAMOVICH V., et. al., editorial Fontamara, México 2006, p. 227

⁴¹ www. Derecho_indígena_méxico.pdf, SIERRA María Teresa, "Derecho indígena y acceso a la justicia", p. 3

⁴² Op. cit. KWEITEL Juana M. et. al., p. 227

⁴³ Op. cit. GUTIÉRREZ SÁNCHEZ Javier, p. 25

3.2 Problemática de género en los pueblos indígenas

La normatividad internacional con carácter obligatorio para los Estados que lo ratifican, han servido como mecanismo de presión y exigencia por parte de la sociedad al Estado, además que ha sido eje en la creación de políticas y leyes a favor de las mujeres y la igualdad de género.

Lo que es preocupante es que a pesar de tener un marco jurídico interno e internacional para prevenir y sancionar la discriminación, como dice la doctora en literatura Lucia Melgar en su ensayo discriminación sobre discriminación “la sociedad mexicana sigue arrastrando una pesada carga de prejuicios que inciden en las conductas y relaciones sociales e interpersonales de manera negativa. La herencia colonial, el clasismo, la misoginia y un temor general hacia el otro son algunos de los factores sociales y culturales que han impedido la construcción de una sociedad igualitaria e incluyente.⁴⁴

Según datos estadísticos muestran la desigualdad entre las mujeres hablantes y no hablantes de lengua indígena y entre mujeres y hombres indígenas, destacaremos sólo algunos datos que permiten caracterizar el tipo de desigualdad que viven estas mujeres y relacionarlas con las discriminaciones de que son objeto. Una forma de medir desigualdad es el índice de Desarrollo Humano (IDH) que incluye indicadores de educación, salud, desigualdad de género, entre otros factores.

El panorama para las mujeres indígenas es más difícil que para las que no lo son éstas tienen un promedio de hijos nacidos vivos de (2.5) en vez de (1.7) (INEGI12). En educación solo el 13% de las chicas entre 18 a 22 años asisten a la escuela. En cuanto a su situación socioeconómica la participación de la mujer es muy baja (economía formal), con apenas 26.6% contra el 48.1% de los hombres.

Se considera que hay otra problemática aparte de la discriminación por ser mujeres, pobres e indígenas, son las prácticas de usos y costumbres que no permiten que muchas veces estudien y trabajen limitándolas a una posible mejor condición de vida.

En México, mediante una reforma de 1974 se introduce un mandato sencillo pero contundente en el que actualmente es el párrafo primero del artículo 4 constitucional: “El varón y la mujer son iguales ante la ley”; la legislación mexicana, sin embargo, ha tardado muchos años en transformarse para hacer realidad ese mandato, y aun en la actualidad sigue manteniendo como derecho vigente una buena cantidad de normas discriminatorias hacia la mujer. También debe tomarse en cuenta, el artículo 1 párrafo tercero de la Constitución (2001) que no se podrá discriminar por razón de género.

Sin embargo el artículo 4 en su fracción II, otorga a los pueblos indígenas las atribuciones de aplicar sus usos y costumbres, en la regulación y solución de conflictos internos; en esta aplicación de los usos y costumbres es donde encontramos actos discriminatorios hacia las mujeres, como el matrimonio forzoso, iniciar vida sexual siendo a temprana edad cuando aun son niñas, la prohibición de estudios, la prohibición de participar en la política de la comunidad.

A pesar de los principios de Equidad de Género en la reforma en materia indígena, la realidad es otra, las mujeres de las comunidades están siendo cada día más violentada en sus derechos.

Por lo cual el gobierno implemento programa denominado “Usos y Costumbres” donde se impulsa acciones de promoción y respeto a los derechos de las mujeres y a sus usos y costumbres, como estrategia de fortalecimiento de su posición en el interior de sus familias, comunidades y organizaciones, así como la misma la sociedad. El tema de la mujer cobra especial relevancia porque además de la pobreza y marginación que afecta a la mayor parte de los indígenas, las mujeres de estos pueblos padecen, por su género, exclusión e inequidad en el acceso a oportunidades de desarrollo, desigualdad en las cargas de trabajo, minimización en su aporte productivo, discriminación en el acceso a la educación y la propiedad, y la casi generalizada exclusión en la toma de decisiones en los ámbitos familiar y comunitario.⁴⁵

Las difíciles condiciones de vida que enfrentan estas comunidades y la desigualdad estructural de género obstaculizan el desarrollo de las niñas y mujeres en su entorno social. Debido a la desigualdad en sus propias comunidades y a la discriminación sexista, racista y clasista que enfrentan fuera de ellas, mujeres indígenas

⁴⁴ MELGAR Lucia. “Discriminación sobre discriminación: una mirada desde la perspectiva de género”, Suprema Corte de Justicia de la Nación, México 2012, p. 7

⁴⁵ Op.cit <http://www.cdi.gob.mx>, p. 137

que han querido mejorar sus vidas y la de otras mujeres de sus municipios han sufrido violencia, persecución y han puesto en riesgo su vida y su salud.

Un ejemplo es Eufrosina Cruz, indígena Zapoteca, quien en 2007, se presentó como candidata a presidenta municipal, pese a que las mujeres tienen prohibido participar en asambleas del pueblo. Sus boletas fueron tiradas a la basura. Ella no reconoció al alcalde electo, pero el PAN la postuló a diputada local y fue la primera mujer indígena en presidir la mesa directiva del Congreso. Cabe señalar que como ella otras mujeres rompieron los usos excluyentes de la comunidad. Muchas mujeres que dejan su pueblo para estudiar enfrentan discriminación y explotación por ser indígenas.

La situación vivida por Eufrosina pone en evidencia el enorme reto que representa entender; la difícil situación de las mujeres indígenas al interior de sistemas de usos y costumbres. Este caso trajo al debate nacional el tema de los derechos políticos de las mujeres en municipios usocostumbristas oaxaqueños y en las comunidades indígenas del país.⁴⁶ Las sociedades indígenas se vieron como bastiones del patriarcado que rige la vida de las mujeres sometidas a los varones.

Un caso más fuerte de violencia y discriminación en su propia comunidad fue el que vivió Eitelia Cruz, tesorera, en el municipio de San Juan, Oaxaca, quien fue destituida y exhibida desnuda, casi incendiada y encarcelada por hombres que argumentaron que “en este pueblo mandamos los hombres” en mayo del 2011, un aspecto grave fue la impunidad en que quedó esta violencia misógina y de intención feminicida.⁴⁷

El mundo indigenista está marcado por inequidades en relación con las mujeres. La cultura de las comunidades se encuentran atravesada por costumbres desventajosas para las mujeres debido a una sociedad patriarcal, en el que dominio masculino es la regla en la vida cotidiana.⁴⁸

CONCLUSIONES:

1. Esta investigación pretende contribuir al conocimiento en el desarrollo y evolución de la historia de los pueblos indígenas, ayudado a comprender mejor su visión y su problemática.
2. Se considera que existe una permanencia de raíces prehispánicas en las comunidades indígenas, destacando la conservación de características específicas en el orden social y cultural de sus comunidades, la manera en que la comunidad conserva su identidad son constantes desde la época precolombina, y son también los rasgos que definen a la comunidad actualmente.
3. Si bien es cierto que al llegar los españoles sus usos y costumbres fueron modificándose adaptándose a la vida occidentalizada, también se puede apreciar las prácticas comunitarias de la vida cotidiana que reflejan sus usos y costumbres; por ejemplo: las prácticas agrícolas, los ritos y conceptos de las fuerzas naturales asociados con ciclos de siembra y cosecha muestran orígenes indudablemente indígenas.
4. Los grupos indígenas siempre han estado desplazados subordinados a quien este en el poder, primero a los españoles, posteriormente a las ideologías del movimiento de independencia, más tarde en las filas de los revolucionarios utilizándolos como soldados en la batalla, y durante muchos años del México moderno completamente ignorados por quererles imponer las ideas del liberalismo; y en pleno siglo XXI no se ha alcanzado aún el respeto total a los derechos comunales sino se quiere seguir con la idea de un Estado individualista y que en muchos aspectos es contrario a su cultura y organización tradicional.
5. Se observa por una parte, la exclusión de la justicia social y del desarrollo de estos pueblos, y la discriminación de la que son objetos, y por otro lado la violencia interétnica: indígenas que enfrentan al Estado, que se enfrentan entre sí o que se unen para enfrentar a otra población indígena.
6. Se aprecia también violaciones a los derechos humanos de niñas y mujeres indígenas, por la práctica de algunos usos y costumbres; marcado por inequidades en relación con las mujeres. Por costumbres desventajosas debido a una sociedad patriarcal, en el que dominio masculino es la regla en la vida cotidiana.
7. El gobierno debe continuar con políticas que promuevan el respeto a los derechos de las mujeres y a sus usos y costumbres, para fortalecer su posición en el interior de sus familias, comunidades y organizaciones, así como la misma sociedad. Programas que le den acceso a oportunidades de desarrollo, de educación y propiedad, igualdad en las cargas de trabajo, valorar su aporte productivo, y la casi generalizada exclusión en la toma de decisiones en los ámbitos familiar y comunitario. Habrá que trabajar en las comunidades indígenas

⁴⁶ VAZQUEZ GARCÍA Verónica, “Usos y costumbres y ciudadanía femenina”, editorial Porrúa, México 2011, p. 29

⁴⁷ Nota Periodística del El Heraldo de Chiapas, 23 de abril de 2012.

⁴⁸ SILVA MÉNDEZ Jorge Luis, “Género y Educación: aportes para la discusión jurídica”, editorial Fontamara, México 2012, p. 206

para concientizar a la población que es necesario eliminar aquellos usos y costumbres que actúan de manera negativa en la vida de las niñas y mujeres indígenas.

Los usos y costumbres son parte de la identidad de los pueblos y hay que respetarlos y valorarlos pero aquellos usos y costumbres que violenten la dignidad de las personas que por el hecho de ser indígenas deberíamos de comprender que es parte de su cultura, no se considera correcto, los derechos humanos fundamentales no son excluyentes sino incluyentes; es decir no son selectivos y aplican a todo ser humano.

FUENTES:

CÁRDENAS Jaime, et. al., *"Para entender la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*, editorial Nostra, México 2007

<http://www.cdi.gob.mx>, NAVARRETE LINARES Federico, *"Los pueblos indígenas de México"*, CDI, México 2008

CHUST Manuel, *"La constitución de Cádiz"*, Gran Historia de México, el mundo prehispánico, INAH, editorial Planeta, tomo III, México 2001

COSSÍO DÍAZ José Ramón, *Cambio social y cambio jurídico*, editorial Porrúa, México 2008

CRAMAUSSEL Chantal, *"La población del norte de Nueva España"*, Gran Historia de México, el mundo prehispánico, INAH, editorial Planeta, tomo II, México 2001

CRUZ BARNEY Oscar, *"Historia del derecho en México"*, editorial Oxford, México 2006

DEL ARENAL FENOCHIO Jaime, *"La consumación de la independencia y el nacimiento del imperio mexicano"*, Gran Historia de México, el mundo prehispánico, INAH, editorial Planeta, tomo III, México 2001

FÁBREGAS PUIG Andrés, *"La cuestión étnica en México"*, Revista "Nuestra Casa, cuadernos del agua", México 2011

FLORES CABALLERO Romeo, *Revolución y contrarrevolución en la independencia de México 1767-1867*, editorial Océano, México 2009

GARCÍA CASTRO René, *"Los pueblos de indios"*. Gran Historia de México, el mundo prehispánico, INAH, editorial Planeta, tomo II, México 2001

GARCÍA MARTÍNEZ Bernardo, *"Estancias, haciendas y ranchos 1540-1750"*, Gran Historia de México, el mundo prehispánico, INAH, editorial Planeta, tomo II, México 2001

GÓMEZ Magdalena, *"El Derecho Indígena"*, Suplemento derechos humanos y ciudadanía, México, La Jornada, 12 de octubre de 1996

GUTIÉRREZ SÁNCHEZ Javier, et. al., *"Los pueblos indígenas de Chiapas: la respuestas esta en el aire, y los avatares del siglo XXI La Guiarán"*, editorial Instituto Nacional de Antropología e Historia, México 2009

H. CÁMARA DE DIPUTADOS LXI LEGISLATURA, *"Constitución del pueblo mexicano"*, editorial Porrúa, México 2010

<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/1/12.pdf>, SÁMANO Miguel Ángel, *"Los acuerdos de San Andrés Larrainzar en el contexto de la declaración de los Derechos de los Pueblos Americanos"*, México 2000

http://www.derecho_indigena_mexico.pdf SIERRA María Teresa, *"Derecho indígena y acceso a la justicia"*

http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/censos/poblacion/2010/panora_socio/Cpv2010_Panorama.pdf, INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA, *"panorama sociodemográfico de México"*, en *Censo de población y vivienda 2010*, INEGI, México 2011

<http://www.redalyc.org/pdf/600/60015959010.pdf> REINA Leticia, *"reseña los pueblos indios en los tiempos de Benito Juárez, de Antonio Escobar Ohsmtede"*, en *Historia de México*, vol. LVIII, num. 4, Colegio México, México 2009

<http://www.sipaz.org/es/chiapas/proceso-de-paz-proceso-de-guerra>, SIPAZ, *"Breve síntesis de la historia del conflicto en Chiapas"*, en *Proceso de paz, proceso de guerra*, México 2013

IBARRA Palafox, *"Derechos Humanos actualidad y desafíos, constitucionalismo y ciudadanía frente al desafío multicultural"*, GONZÁLEZ PLACENCIA Luis, et. al., Coordinadores, editorial Fontamara, México 2012

KWEITEL Juana M., *"Derecho a la Educación"*, en *"Derechos Sociales"*, ABRAMOVICH V., et. al., editorial Fontamara, México 2006

MELGAR Lucia. *"Discriminación sobre discriminación: una mirada desde la perspectiva de género"*, Suprema Corte de Justicia de la Nación, México 2012

PACARI Nina, *"El auge de las identidades como respuesta política"*, "en los desafíos de la interculturalidad", CASTRO-LUCIC Milka, editorial LOM, Chile 2004

ROCHA DÍAZ Salvador, coordinador. *"La Reforma Constitucional para la Protección de los Derechos y la Cultura de los pueblos indígenas"*, editorial Porrúa, México 2004

SILVA MÉNDEZ Jorge Luis, *"Género y Educación: aportes para la discusión jurídica"*, editorial Fontamara, México 2012

STAPLES Anne, *Sociedad y educación 1821-1857*, Gran Historia de México, el mundo prehispánico, INAH, editorial Planeta, tomo III, México 2001

STAVENHAGEN Rodolfo, *"Pueblos Indígenas: entre clase y nación"*, en "Los desafíos de la interculturalidad", editora Milka Castro-Lucic, editorial LOM, Chile 2004

VAZQUEZ GARCÍA Verónica, *"Usos y costumbres y ciudadanía femenina"*, editorial Porrúa, México 2011

